

I.1.32. Acuerdo 31/CG de 17-12-21 por el que se aprueba el Acuerdo Marco entre la Embajada de Francia en España y DIALOGO, Asociación de Amistad Hispano-Francesa y la Universidad Autónoma de Madrid.

ACUERDO MARCO ENTRE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA Y
DIÁLOGO, ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO-FRANCESA Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a 18 de Diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte,

LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, llamada a continuación LA EMBAJADA DE FRANCIA, domiciliada en la calle Marqués de la Ensenada, 1, representada por el Sr. Eric Tallon, Consejero de Cooperación y de Acción Cultural; funcionario de la Administración Pública Francesa, ejerce las funciones de Director Delegado del Institut Français d'Espagne, misión para la que ha sido nombrado por el Ministerio francés de Europa y de Asuntos Exteriores, dentro del marco de los Acuerdos Culturales y por lo que está acreditado como representante legal de dicha entidad cultural; todo ello debidamente certificado por la Secretaria General de la Embajada de Francia en España a fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno;

Y

De otra parte,

la Sra. D^a. Sylvia Carrasco Gauthier, en nombre y representación de DIÁLOGO, Asociación de Amistad Hispano-Francesa (en adelante DIÁLOGO), con código de identificación fiscal G-28949543, constituida el 14 de septiembre de 1983, posteriormente declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Con sus Estatutos debidamente actualizados mediante Resolución de 30 de octubre de 2018, inscrita en el Grupo I, Sección I, Número Nacional 51.578, del Registro Nacional de Asociaciones. Actúa, en su condición de Directora de DIÁLOGO y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas;

Y

De otra parte,

la Sra. Dña Irene Martín Cortés, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021);

Las partes mencionadas se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-Fines de la EMBAJADA

LA EMBAJADA DE FRANCIA cuenta entre sus misiones el establecimiento de vínculos académicos, culturales y científicos con organismos públicos y privados de enseñanza superior y de investigación para la consolidación y el desarrollo de la cooperación universitaria y científica entre Francia y España.

II.-Fines de DIÁLOGO

Que DIÁLOGO desde su Acta Fundacional de 14 de septiembre de 1983, posee en su objeto social, y entre otras de sus actividades más destacables, la de promover acciones de carácter cultural, artístico, empresarial, deportivo, periodístico, universitario, científico y todas aquellas que, en definitiva, permitan facilitar el entendimiento en un clima de DIÁLOGO y que impulse, por consiguiente, la realización de proyectos en todos los ámbitos del citado objeto, fundamentalmente universitarios.

III.-Fines de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

“Que la UAM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, integrada el sector público institucional conforme a lo establecido en los artículos 2.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad, y ejerce sus funciones con autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), y el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre.

IV.-Objeto genérico

El objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos dentro del programa de becas de excelencia AVENIR.

El programa de becas de excelencia Avenir es un programa impulsado por la Embajada de Francia en España con la colaboración de la Asociación de Amistad Hispano-Francesa Diálogo. Tiene por objetivo proponer becas de movilidad de estudios o de prácticas a estudiantes españoles e hispano-franceses. Estas becas están financiadas por la Embajada de Francia en España y por colaboradores (centros de enseñanza y empresas) y contribuyen a favorecer la movilidad de jóvenes españoles hacia Francia.

V.-Declaración de intenciones

Las tres partes considerando que tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la EMBAJADA DE FRANCIA, DIALOGO, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID sobre las siguientes actuaciones:

Envío de estudiantes españoles o franco-españoles a España para la realización de un postgrado.

Cooperación en la otorgación de becas de estudios a terceros.

Formación especializada.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de medios de cada Organismo, así como la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan, con carácter general, la calificación de información confidencial de los datos obtenidos en la aplicación de este acuerdo marco o de los acuerdos específicos, y se comprometen de buena fe al tratamiento confidencial de la información por parte la respectiva organización, salvo las excepciones acordadas, autorizando su divulgación.

TERCERA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por las entidades adscritas al convenio, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

Todas las partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

QUINTA. COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito un mes antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por ambas partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firmar el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha en principio indicados